

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de abril de 2024.

A despacho del señor Juez, informándole que la liquidación de crédito aportada por la parte actora no fue materia de objeción, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref.: Ejecutivo singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2017 00094 00

MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación de crédito visible en el archivo 058 del Cuaderno Principal, observa el Despacho que la misma se ajusta por cuanto la misma se hizo desde el 08 de agosto de 2017 hasta el 19 de enero de 2024, sin que la parte actora tuviera en cuenta la liquidación realizada por el Despacho y que obra en el pdf 046, que fue realizada hasta el 31 de mayo de 2023; por lo que la parte actora pretendía una actualización de la misma, debió liquidarla a partir del 01 de junio de 2023 al 19 de enero de 2024; por lo que se procede a modificar la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del CGP, así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)			19-ene-24	4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>						Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>>			MAXIMA			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>						206.291.690,00	Microc u Ot	
INTERESES ANTERIORES								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
1-jun-23	19-ene-24		1,5		206.291.690,00			
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	206.291.690,00	30	6.443.385,38	
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	206.291.690,00	30	6.369.705,68	
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	206.291.690,00	30	6.256.800,69	
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	206.291.690,00	30	6.122.681,26	
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	206.291.690,00	30	5.840.236,92	
1-nov-23	16-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	206.291.690,00	16	3.012.107,00	
17-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	206.291.690,00	30	5.647.700,63	
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	206.291.690,00	30	5.555.519,46	
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	34,98%	2.531%	206.291.690,00	30	5.221.531,08	
Resultados >>							50.469.668,11	
SALDO DE CAPITAL							206.291.690,00	
SALDO DE INTERESES							50.469.668,11	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS							\$256.761.358,11	

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO	
LIQUIDACION CAPITAL, PERJUICIOS, INTERESES Y COSTA AL 31 DE MAYO DE 2023	\$ 590.003.360,16
LIQUIDACION DE INTERÉS MORATORIO DEL 01/06/2023 AL 19/01/2024	\$ 50.469.668,11
TOTAL	\$ 640.473.028,27

En consecuencia, este Juzgado aprobará la anterior modificación de la liquidación de crédito de conformidad a la norma antes indicada

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Modificar de oficio y **aprobar** la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

TERCERO: Se insta a la parte ejecutante que, en futuras actualizaciones del capital e intereses, tenga en cuenta las realizadas por el Despacho, toda vez muestra que simplemente cumple con el requisito sin revisar y prescindiendo de las modificadas y aprobadas por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Mca

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f74748a02767e70dd3b28837fb522d0338b1e2f05fdd795290a2fd232b2a231**

Documento generado en 15/04/2024 04:56:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>